

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0200-2018-UNAM

Moquegua, 05 de Abril de 2018

VISTOS, el Oficio N° 053-2018-VPI/UNAM de 02 de Abril 2018, Informe N° 085-2018-VPI/UNAM de 28 de Marzo de 2018, Informe Legal N° 0163-2018-UNAM-CO/OAL de 28 de Marzo de 2018, Informe N° 083-2018-DICNI/VPI/CO-UNAM de 23 de Marzo de 2018, el Oficio N° 163-2018-A-MPGSC/O de 20 de Marzo 2018, la Resolución de Comisión Organizadora N° 094-2018-UNAM, de fecha 15.02.2018, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 05 de Abril de 2018, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, *son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. Del mismo modo, el Capítulo VI de la Ley Universitaria, considera a la investigación como una función esencial y obligatoria de la Universidad, donde participan docentes, estudiantes y graduados, para cuyo cumplimiento, resulta viable la suscripción de convenios interinstitucionales, en cuyo contexto se encuentra el convenio materia de la presente.*

Que, con Informe N° 083-2018-DICNI/VPI/CO/UNAM de 23 de Marzo 2018, la Directora de Cooperación Nacional e Internacional, solicita al Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohaila Vicepresidente de Investigación, remita a la Oficina de Asesoría Legal UNAM, la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Municipalidad Provincial de General Sánchez Cerro, solicitando emita pronunciamiento respectivo a la Propuesta de Convenio, del cual se tiene el Informe Legal N° 0163-2018-UNAM-CO/OAL de 28 de Marzo de 2018, que concluye resulta procedente aprobar la suscripción del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro y la Universidad Nacional de Moquegua**, opinión legal remitida a Vicepresidencia de Investigación.

Que, por Oficio N° 053-2018-VPI/UNAM de 02 de Abril del 2018, el señor Vicepresidente de Investigación, eleva los actuados a Presidencia de Comisión Organizadora de la UNAM, la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO y la Universidad Nacional de Moquegua, el cual consta de diez (10) Cláusulas, el mismo que cuenta con opinión legal favorable.

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en Sesión Extraordinaria de fecha 05 de Abril de 2018, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar la suscripción del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro y la Universidad Nacional de Moquegua**, el cual consta de Diez (10) Cláusulas, en Tres (03) ejemplares.

Que, el literal b) del numeral 6.1.3 de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución, establece como funciones de las Comisiones Organizadoras (...) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad.* Asimismo, dentro de éstas funciones está velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente dentro de la universidad, respecto a los sistemas administrativos y funcionales.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO, que consta de diez (10) Cláusulas, y Tres (03) ejemplares que en anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.



---

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0200-2018-UNAM

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al Presidente de la Comisión Organizadora, para la firma del citado Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Vicepresidencia de Investigación y Dirección General de Administración, la implementación de las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



Presidencia  
131417  
179  
UNAM  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
ABN280  
Arch. (2)

  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL



### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SANCHEZ CERRO

Conste por el presente documento, el Convenio de Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, con RUC N° 20449347448, con domicilio en Calle Ancash S/N de la ciudad de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, región Moquegua, representada por su Presidente de Comisión Organizadora, Doctor **WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ**, identificado con DNI N° 00506640, designado mediante Resolución Viceministerial N°063-2016-MINEDU, a quien en adelante se denominará **LA UNAM**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO**, con RUC N° 20193063218 con domicilio en Calle Grau N° 101, distrito de Omate, Provincia General Sánchez Cerro y Departamento de Moquegua, representado por su Alcalde **FEDERICO FELIX CASTILLO RODRIGUEZ**, identificado con DNI N°04721184, designado mediante Credencial 046-2014 del Jurado Electoral Especial de Elecciones, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**, a quienes en adelante se denominarán **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

**LA UNAM**, es una Institución de derecho público interno creada mediante Ley N° 28520 y autorizada a funcionar mediante Resolución N° 336-2007-CONAFU, dedicada a brindar Educación Superior Universitaria, que garantiza el desarrollo de capacidades en investigación, habilidades y destrezas integrales en la formación personal y profesional. Es dirigida y organizada por una Comisión Organizadora, correspondiendo a su Presidente asumir la representación de la Universidad, la misma que goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro de la ley, conferida por la Constitución Política del Perú.

**LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho Público, que se rige por la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual es representada por su Alcalde, que de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo el Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"

#### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú aprobada en el año 1993.
- Ley 27444, Ley General del Procedimientos Administrativos y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1272





Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro - Omate

- Ley N° 28520: Ley que crea la Universidad Nacional de Moquegua.
- Ley N° 30220: Ley Universitaria.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua
- Resolución Viceministerial N° 063- 2016 - MINEDU, que designa a la Comisión Organizadora UNAM.
- Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

**CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO**

El siguiente convenio tiene por objeto establecer estrategias conjuntas de colaboración técnica entre LAS PARTES, para lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales de LA MUNICIPALIDAD y de LA UNAM, así como establecer compromisos de forma abierta para el cumplimiento de ambas partes.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS**

Constituye compromisos de ambas partes:

- Respetar los acuerdos asumidos en el Convenio suscrito.
- Coordinar con LA MUNICIPALIDAD y acreditar a los alumnos de las Escuelas Profesionales con las que cuenta LA UNAM, para la realización de prácticas pre-profesionales y profesionales.
- Participar activamente en todas las actividades culturales, educativas y proyectos e investigación que acuerden realizar las partes.
- Articular esfuerzos para la identificación de actividades e intervenciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente convenio, en concordancia con sus respectivos ámbitos de competencia y políticas sectoriales de intervención.
- Disponer las acciones necesarias para la conformación de un equipo técnico, integrado por profesionales de cada una de las partes, encargado de elaborar el Plan de Trabajo de las distintas actividades académicas o de investigación a realizar.
- Celebrar los convenios específicos que fueran necesarios para la puesta en marcha del presente Convenio Marco, de acuerdo a la normatividad que rige el funcionamiento de cada una de las partes.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES**

Las partes acuerdan que las coordinaciones interinstitucionales por LA UNAM serán la Vicepresidencia de Investigación, con correo electrónico [Vice\\_investigacion@unam.edu.pe](mailto:Vice_investigacion@unam.edu.pe), [ocni@mail.unam.edu.pe](mailto:ocni@mail.unam.edu.pe) y por parte de LA MUNICIPALIDAD, será el Gerente General o quien haga sus veces, mediante el correo institucional [muniomate@hotmail](mailto:muniomate@hotmail) o [muniomate@gmail](mailto:muniomate@gmail), así como el teléfono 053-837104.





**CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE DURACIÓN**

El plazo de duración del presente convenio es de cinco (05) años, término que se computará desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo de ambas partes.

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente convenio específico, se suscribirá una adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del convenio suscrito entre las partes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES**

Como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia del presente convenio, las partes podrán acordar introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN**

Son causales de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objetivo del convenio específico
- b) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio específico. Para ello bastara que la parte afectada notifique dicho incumplimiento a la otra, dentro de los quince días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio específico.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución del convenio deberá cursar notificación escrita a la contra parte, en un plazo de 15 días de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.

La resolución del convenio no implica la extinción de responsabilidades por las actividades que se venían ejecutando, las cuales serán culminadas, salvo que el motivo de la resolución compatible con la continuación de tales actividades.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LAS SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS**

Cualquier discrepancia y/o controversia que derive de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se trata de resolver mediante el trato directo de ambas partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente convenio.





CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no previstos en el siguiente convenio serán resueltos de común acuerdo de ambas partes, mediante las adendas correspondientes.

En la celebración de este documento no ha mediado error, dolo, vicio alguno que pudieran invalidarlo; por lo que en señal de conformidad proceden a suscribirlo en tres ejemplares; en la ciudad e Moquegua, a los ..... días del mes ..... del año 2018.

POR LA UNAM

POR LA MUNICIPALIDAD MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO-OMATE

Dr. Washington Zeballos Gámez  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Moquegua  
UNAM

Sr. Federico Félix Castillo Rodríguez  
Alcalde de la Municipalidad Provincial  
General Sánchez Cerro-Omate

